

comenzará la compañía dentro de seis meses contados desde la promulgación del presente contrato y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del inspector, solicitando la aprobación de la secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá á la compañía con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la secretaría.

Art. 3° Se reforma el artículo tercero del contrato en cuestión, en los términos siguientes:

Dentro de los veinticuatro meses contados desde la promulgación de este contrato de reformas, la compañía dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de siete años, contados desde la misma fecha.

Art. 4° Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato respectivo.

Art 5° Las estampillas de este contrato serán pagadas por la compañía.

Es hecho, por duplicado, en la ciudad de México, á los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.—*F. G. de Cosío.*—Rúbrica.

Es copia. México, 19 de febrero

de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

18 de febrero de 1904.

Patente 3,530.

Julio Lafaurie.—Máquinas de estenografiar.

18 de febrero de 1904.

Patente 3,531.

Juan N. Domínguez.—Aparato calentador económico para máquinas de vapor.

18 de febrero de 1904.

Patente 3,532.

Benjamín F. Allen.—Nueva forma de prensas.

18 de febrero de 1904.

Patente 3,533.

José F. Mendueta.—Aparatos anunciadores eléctricos simultáneos.

19 de febrero de 1904.

Expediente 4,255.

Richard E. Chism.—Nombre comercial «The Two Republics, S. A.»

20 de febrero de 1904.

Patente 3,534.

Frank Slough Ingoldsby y Joseph Raphael Bowling.—Mejoras en carros de volteo para ferrocarril.

22 de febrero de 1904.

Expediente 4,256.

Ludloff, Köster y Cia.—Marca de fábrica para artículos de apicultura.

22 de febrero de 1904.

Expediente 4,257.

Viuda é hijo de Stephan Beissel Aachen.—Marca de fábrica para agujas.

22 de febrero de 1904.

Expediente 4,258.

Viuda é hijo de Stephan Beissel Aachen.—Marca de fábrica para agujas.

Declaración de caducidad.

No habiendo dado Uds. cumplimiento á lo estipulado en el art. 6° del contrato que celebraron con esta secretaría en 27 de noviembre de 1903, para el aprovechamiento como riego y fuerza motriz de las aguas torrenciales del río de san Juan del Río, del Estado de Querétaro, supuesto que no terminaron la construcción de los primeros 40 kilómetros del canal principal ni la presa correspondiente; y dada cuenta del asunto al C. presidente de la república, el mismo primer magistrado, con fundamento de lo prevenido en el inciso II del art. 27° del citado contrato, ha tenido á bien disponer que se declare, como en efecto se declara, caduca é insubsistente la concesión que les fué otorgada para el aprovechamiento de las aguas del río de san Juan del Río, del Estado de Querétaro.

Como consecuencia de esta declaración, y en atención á lo preceptuado en la primera parte del

art. 28° del repetido contrato, ya se libran las órdenes correspondientes para que ingrese en la caja del erario nacional el depósito de \$5,000 que en bonos de la Deuda Pública constituyeron Uds. como garantía de las obligaciones del contrato.

México, 23 de febrero de 1904.—*G. Cosío.*—Rúbrica.—Á los Sres. Amancio Basurto, Tomás Reyes Retana y Melesio Alcántara.—Presentes.

Es copia. México, 26 de febrero de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

23 de febrero de 1904.

Patente 3,535.

Santiago G. Ayala.—Mejoras y reformas en los pitones ó boquillas de máquinas regadoras.

23 de febrero de 1904.

Patente 3,536.

Francis Marion Rites.—Ciertas mejoras en compresores de fluido.

23 de febrero de 1904.

Patente 3,537.

Eldridge R. Johnson.—Ciertas mejoras en máquinas parlantes.

23 de febrero de 1904.

Patente 3,538.

William Wright.—Mejoras en válvulas para vapor y otras clases de máquinas, compresores de aire y sus semejantes.

24 de febrero de 1904.
Expediente 4,270.
Lanman y Kemp.—«Saposana» jabón.

25 de febrero de 1904.
Patente 3,539.
Desiderio Dávila Valle.—Harina de nixtamal por medio de su procedimiento.

25 de febrero de 1904.
Patente 3,540.
Chaimsonovitz Prosper Eleison.—Ciertas placas de acumulación eléctrica.

25 de febrero de 1904.
Patente 3,541.
Albert Heberecht.—Ciertos medios reformados para economizar el combustible.

25 de febrero de 1904.
Patente 3,542.
Ricardo Garate.—Aereóstato ó máquina para volar.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,544.
Alberto Best.—Fabricación y empleo de un material de construcción, ya en forma de bloques, ya para fabricar directamente con él bóvedas, parades, tabiques, etc.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,545.
Federico Varela.—Bomba para

elevant el agna á cualquiera altura, sin considerar el nivel del receptáculo inferior.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,546.
Mosler, Bowen y Cook, Sucs., y Ciro L. de Guevara.—Por anunciar mediante cometas ó papalotes.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,547.
George Moore.—Ciertas mejoras en separadores hidráulicos de minerales.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,548.
George Moore.—Ciertas mejoras en el mecanismo para el lavado de minerales.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,549.
Warren E. Fish.—Herramienta para sangrar los árboles.

27 de febrero de 1904.
Patente 3,550.
Thomas Francis Sheridan.—Ciertas mejoras en las mesas de concentración.

29 de febrero de 1904.
Patente 3,551.
Ottmar Mergenthaler y Emil Lawrenz.—Mejoras en máquinas tipográficas.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN SEGUNDA.

Cuatro estampillas para documentos, por valor en junto de veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Wenceslao García, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Oaxaca.

Art. 1º Se autoriza al C. Wenceslao García, para que por su cuenta ó por la de la compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años conforme á las prevenciones de la ley sobre ferrocarriles de fecha 29 de abril de 1899, con su correspondiente telégrafo ó teléfono, un ferrocarril en el Estado de Oaxaca, que partiendo de la capital del mismo, termine en Tlacolu-

la, con un ramal que partiendo de un punto de la línea principal llegue á Tlalixtac.

Art. 2º El concesionario comenzará desde luego los reconocimientos de la línea y someterá los planos del trazo definitivo á la aprobación de la secretaría de Comunicaciones luego que estén terminados.

Art. 3º El concesionario ó la compañía que organice, deberá terminar diez kilómetros por lo menos, en el primer año, otros diez, también cuando menos, en el segundo año y toda la vía en el siguiente.

Art. 4º La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de novecientos catorce milímetros.

El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán fijados por la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.

La tracción se hará por vapor ú otro sistema que apruebe la secretaría de Comunicaciones.